



DECRETO ALCALDÍCIO N° 39.-

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION
DE SERVICIOS don CRISTIAN
FIERRO FUICA.-

PUERTO WILLIAMS, 08.01.2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/12/2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 32, del 08.01.2014, que Aprueba el "ASESORÍA TÉCNICA PARA SECPLAC MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **08.01.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y don **CRISTIAN FIERRO FUICA**.

DECRETO:

1 °APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y don **CRISTIAN FIERRO FUICA**, RUT N° [REDACTED], para que realice funciones de apoyo al SECPLAC de Municipalidad de Cabo de Hornos, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

2° IMPÚTENSE los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Contratación Honorarios Personas Naturales".



DVC / CBC/ dvc
Distribución:

1. Cristian Fierro Fuica
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. DDC
5. Control.
6. Of. Partes.



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos
Alcaldía

CONTRATO A HONORARIOS.-

En Puerto Williams, a 02 días del mes de enero del año dos mil catorce, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa, doña Pamela Tapia Villarroel, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle O'Higgins Nº 189 de la ciudad de Puerto Williams, en adelante la “MUNICIPALIDAD” y por otra parte don Cristian Fierro Fuica, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Yelcho S/N en adelante el “ASESOR”, Puerto Williams, exponen:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 32, Aprobación de Programa “Asesoría Técnica Para SECPLAC Municipalidad de Cabo de Hornos” de fecha 8 de enero del 2014, la Municipalidad de Cabo de Hornos, se crea el puesto de Asesor, que en virtud del presente contrato será asumido por don **CRISTIAN FIERRO FUICA**, realizando las siguientes tareas:

- Apoyar a la Dirección de Obras, SECPLAC, Depto. de Desarrollo Comunitario y Alcaldía en la preparación, evaluación, seguimiento y ejecución de proyectos ligados a todas las áreas de desarrollo comunal.
- Desarrollar, a lo menos, un (1) proyecto de inversión o de carácter social al mes, a fin de presentarlo a fondos estatales que existan al momento de su desarrollo, o para mantenerlo en carpeta hasta que éstos se abran.
- Elaborar iniciativas de inversión pública, social, cultural, deportiva o de seguridad pública, ya sea del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) Región de Magallanes, del Fondo de Desarrollo de Magallanes (FONDEMA), de Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Circular Nº 33 y, en general, de todo tipo de fondos públicos de carácter y decisión regional.
- Hacer seguimiento de la apertura de fondos y plazos de postulación a fondos públicos.
- Asesorar a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos respecto de fechas, plazos, características de postulación y, en general, de toda información relevante respecto de todas las postulaciones a fondos de inversión pública de carácter no tradicional regional y nacional, con la suficiente antelación para una correcta postulación a los fondos.
- Entregar oportunamente respuestas a las observaciones que las unidades técnicas puedan realizar, con el objetivo de obtener la recomendación de financiamiento en el menor plazo posible.

SEGUNDO: El presente contrato rige a contar del día 02 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2014.

TERCERO: La “MUNICIPALIDAD” pagara al “ASESOR” en forma mensual la suma de \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos), menos el 10% de retención legal el ultimo día hábil de cada mes. El gasto el Municipio de Cabo de Hornos lo imputara a la

asignación 215.21.04.004 (Prestación de Servicios Comunitarios), de los honorarios pactados la “**MUNICIPALIDAD**” retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a las arcas fiscales oportunamente, entregándose en el mes de marzo del año 2014 un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.

CUARTO: El “**ASESOR**” deberá presentar a la “**MUNICIPALIDAD**” un informe mensual sobre los trabajos realizados junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Director de Obras Municipales se podrá hacer recién el pago. **Tal boleta debe ser emitida a más tardar el día 25 de cada mes.** En caso que tal fecha caiga en día inhábil, el “**ASESOR**” deberá haber emitido la boleta el día hábil inmediatamente anterior. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

QUINTO: La “**MUNICIPALIDAD**”, podrá enviar a capacitaciones, reuniones, jornadas de trabajo y otras al “**ASESOR**”, sin perjuicio de que no tenga la calidad de Funcionario Público, asumiendo en este sentido el costo del traslado del profesional al lugar que corresponda, el pago de los pasajes, de los cursos o reuniones. Además se le hará devolución de los gastos que incurra por concepto de alimentación, alojamiento y transporte, previa presentación de la rendición de gastos y visación de la Unidad de Control en cada caso.

SEXTO: La “**MUNICIPALIDAD**” no tendrá la obligación de efectuar al “**ASESOR**”, el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro. Del mismo modo no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y el Administrativo, debiendo este último cumplir las tareas encargadas en el año calendario y previa coordinación con la Dirección de Obras Municipales.

SEPTIMO: La personería de doña Pamela Tapia Villarroel para actuar en representación de la Municipalidad obra en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012 y en el respectivo Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012.-

OCTAVO: El presente contrato se firma en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del “**ASESOR**”, y las restantes en poder de la “**MUNICIPALIDAD**”.

NOVENO: EL “**ASESOR**” reconoce, en todo caso, la propiedad intelectual de LA MUNICIPALIDAD sobre todos los actos, instrumentos y, en general, sobre todos los documentos que EL “**ASESOR**” genere durante la gestión del DOM. En consecuencia, no podrá ocultarlos, transferirlos a terceros ni destruirlos sin autorización de la alcaldesa, debiendo conservar aún aquellos contenidos en dispositivos de propiedad del “**ASESOR**” o de terceros.

EL “**ASESOR**” se compromete conservar tales documentos, en los dispositivos electrónicos que se encuentren a su disposición, durante los 6 (seis meses) posteriores al término de este contrato, debiendo respetar las instrucciones que señale LA MUNICIPALIDAD relativas a la conservación, restitución y posterior destrucción de tales documentos. Sin perjuicio de lo señalado, en caso que LA MUNICIPALIDAD otorgue la tenencia material de dispositivos electrónicos de almacenamiento de documentos (computadores, discos duros, etc.), se le prohíbe al “**ASESOR**” eliminar documento alguno que haya sido generado durante su gestión, pudiendo sólo transferirlo temporalmente al archivo denominado “Papelera de Reciclaje” o archivo

análogo.

La circunstancia de haber sido eliminados documentos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD será determinada por el encargado de informática de LA MUNICIPALIDAD quien, para cumplimiento de esta cláusula, podrá acceder en cualquier tiempo, siempre que ello no afecte el buen desempeño del "ASESOR", a los dispositivos electrónicos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

Las partes de este contrato avalúan anticipadamente el monto de la indemnización de los perjuicios provenientes del incumplimiento de esta cláusula, acreditados ante los tribunales competentes, en 50 UTM.

DÉCIMO: Para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del presente contrato.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura, ambos comparecientes, se da copia.

